



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 18 -2011-ACSS  
Santiago de Surco, 18 FEB 2011

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El pedido del señor Alcalde sobre la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS NACIONAL y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Ejecución del Proyecto: Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado por el señor Alcalde, el citado proyecto se ha venido trabajando y coordinando con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y cuenta con estudios de inversión a nivel de Factibilidad Código SNIP N° 91549: Construcción de Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina, en su intersección con la Panamericana Sur, del Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, asimismo agrega que, conforme a lo indicado en la cláusula quinta, el monto de inversión es de aproximadamente S/. 41'056,352.00 según valores de estudio aprobado, el cual será financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de recursos ordinarios de PROVIAS NACIONAL, ello en razón a que dicho proyecto vincula el flujo vehicular de la Panamericana Sur, que pertenece a la Red Vial Nacional con Código PE-S1, conforme al Decreto Supremo N° 044-2008-MTC; y que es importante desde el punto de vista de la Municipalidad tener este proyecto con el presupuesto aprobado;

Que, señala que, el objeto del convenio tiene que ver con un proceso de colaboración, entre ambas entidades para asumir la responsabilidad de la ejecución y de la construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco;

Que, agrega que, para evitar ciertas reticencias por parte de algunos vecinos, se cuenta con un plan de comunicación con los vecinos de la zona, para explicarles las ventajas de esta obra y su importancia para el desarrollo del distrito;

Luego del debate y opiniones de los Regidores, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 18 -2011-ACSS

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS Nacional y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Ejecución del Proyecto: Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima; Convenio que consta de doce (12), cláusulas que forma parte integrante al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -PROVIAS NACIONAL, debidamente acreditados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Obras Publicas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ  
SECRETARIO GENERAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

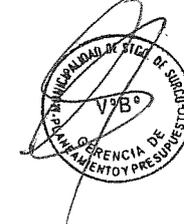
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -PROVIAS NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LAS AVENIDAS REYNALDO VIVANCO Y ALONSO DE MOLINA EN SU INTERSECCIÓN CON LA PANAMERICANA SUR, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA"**

**CONVENIO MARCO No. 02-2011-MTC/01**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente No. 20131379944, con domicilio legal en Jr. Zorritos No. 1203, Cercado de Lima, al que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, representado por su Ministro, señor **ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 08201280, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyente No. 20131367423, debidamente representada por su Alcalde **ROBERTO HIPOLITO GOMEZ BACA**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09389655, autorizado con Acuerdo de Concejo N°18-2011-ACSS del 18 de febrero de 2011, con domicilio legal en Jirón Bolognesi No. 275, Cercado de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.3 Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.4 Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.5 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.6 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.7 Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.8 Ley No. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.9 Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.10 Decreto Supremo No. 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Decreto Supremo No. 033-2002-MTC, crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL.





- 1.12 Resolución Ministerial No. 011-2008-MTC/02, Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y su modificatoria Resolución Ministerial No. 223-2008-MTC/02.
- 1.13 Directiva No. 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2009-EF-68.01.
- 1.14 Resolución de Contraloría No. 320-2006-CG, Normas de Control Interno.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – DE LOS ANTECEDENTES**

2.1 De acuerdo con su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Ley No. 29370, **EL MINISTERIO** formula, planea, dirige coordina, ejecuta, fiscaliza, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.

2.2 **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL -PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene por finalidad construir, rehabilitar, mejorar y mantener la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de los lineamientos de política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propiciando la participación del sector público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en armonía con el medio ambiente.

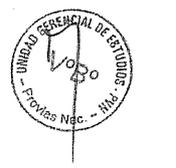
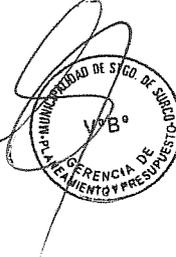
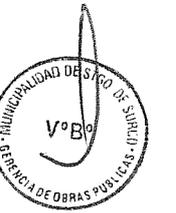
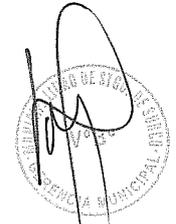
2.3 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como función ejecutar directamente o promover la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural dentro sus jurisdicciones, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio en transporte y la comunicación en sus ámbitos, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, y obras similares de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos de Municipalidades, Ley N° 27972.

2.4 El Proyecto “Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima”, en adelante **EL PROYECTO**.

2.5 Mediante Oficio No. 011-2011-A-MSS, **LA MUNICIPALIDAD** ha solicitado a **EL MINISTERIO** el desarrollo y ejecución conjunta de **EL PROYECTO**.

2.6 **EI PROYECTO** se encuentra vinculado a la Panamericana Sur, carretera que pertenece a la Red Vial Nacional con Código PE-1S, conforme al Decreto Supremo No. 044-2008-MTC.

2.7 Este intercambio vial traerá beneficios a los usuarios de las vías, siendo el mayor de ellos, el que permitirá desahogar el tráfico en el tramo de la Carretera





Panamericana Sur, recobrando la fluidez propia de una vía de esa importancia, y permitirá la reorganización vehicular al permitir la utilización de un nuevo tramo que permita trasladarse de este a oeste y viceversa, en beneficio de las Avenidas Primavera (Angamos) y Benavides, disminuyendo el tiempo de recorrido a casi la mitad de lo que lleva ahora trasladarse de Barranco a la Molina, con el consiguiente ahorro económico que implicaría dicho traslado.

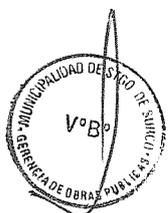


2.8 Mediante Oficio No. 0539-2011-MTC/01, el Ministro de Transportes y Comunicaciones manifiesta al Alcalde del Distrito de Surco el compromiso de su Sector de ejecutar conjuntamente **EL PROYECTO**, a través de **PROVIAS NACIONAL**.



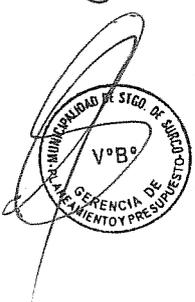
2.9 A través de la Nota de Elevación No. 047-2011-MTC/20, **PROVIAS NACIONAL** presenta el Informe No. 045-2011-MTC/20.6, de fecha 01.03.2011, mediante el cual la Unidad Gerencial de Estudios justifica y estima procedente la suscripción técnica del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO**



El objeto del presente Convenio Marco, es establecer acciones conjuntas para el desarrollo del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima".

**CLÁUSULA CUARTA .- DE LA VIGENCIA**



El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta la culminación del Proyecto "Construcción del Intercambio Vial de las Avenidas Reynaldo Vivanco y Alonso de Molina en su Intersección con la Panamericana Sur, distrito de Santiago de Surco – Lima – Lima".

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO**



La suscripción del presente Convenio Marco, no irroga gasto alguno a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

6.1 El Director Ejecutivo de **PROVIAS NACIONAL**, suscribirá los Convenios Específicos a que hubiere lugar.

6.2 El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los mismos que serán elaborados de conformidad a las normas legales aplicables y en el marco de los objetivos institucionales de cada una de las partes.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

6.3 En los Convenios Específicos se indicará el importe de cooperación correspondiente a cada parte, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y a las normas presupuestales aplicables, previa emisión de los informes técnico - legal y presupuestal correspondientes.

6.4 En los Convenios Específicos se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización, de conformidad con las normas legales aplicables y previa evaluación de la viabilidad técnica y económica correspondiente.

6.5 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

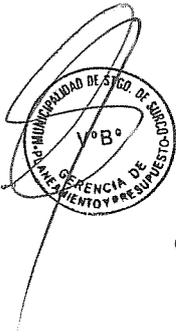
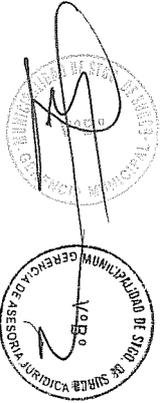
**CLÁUSULA SETIMA.- DE LAS OBLIGACIONES**

**7.1 DE EL MINISTERIO, a través de PROVIAS NACIONAL**

- a). A evaluar la conveniencia de suscribir Convenios Específicos vinculados al objeto del presente Convenio Marco, de acuerdo a las normas legales aplicables.
- b). Participar en acciones conjuntas con **LA MUNICIPALIDAD** a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- c). Gestionar el importe de cooperación, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las normas presupuestales aplicables, previa emisión de los informes técnico - legal y presupuestal correspondientes.

**7.2 DE LA MUNICIPALIDAD**

- a). Participar en acciones conjuntas con **EL MINISTERIO**, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- b). Gestionar el importe de cooperación, el cual se encontrará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las normas presupuestales aplicables, previa emisión de los informes técnico - legal y presupuestal correspondientes.
- c). Brindar las facilidades necesarias a **EL MINISTERIO**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.
- d). Brindar información técnica que requiera **EL MINISTERIO**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

- e) Asumir las responsabilidades que correspondan frente a autoridades y/o terceros durante la ejecución del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Ambas partes, son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del convenio no liberará a las partes bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio de mantener el incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Addenda debidamente suscrita por las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio Marco, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los (10) diez días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02.) ejemplares de idéntico tenor , en la ciudad de Lima al segundo día del mes de Marzo del año 2011, en ejemplares de igual valor y tenor.

EL MINISTERIO

LA MUNICIPALIDAD

